

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### RESOLUCIÓN N° 735/2014

Viedma, 2 de diciembre de 2014.

**VISTO:** El expediente Nro. A/CM/0087/14 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 860/14 "AG", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente se tramita la LOCACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS CÁMARAS LABORALES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que mediante Resolución Nro. 82/14 - PRESIDENTE STJ de fecha 6 de marzo del corriente año, obrante a fojas 48/49, se dispuso el llamado a licitación pública para el alquiler antes mencionado.

Que el procedimiento fue declarado desierto mediante Resolución Nro. 393/14-PRESIDENTE STJ de fojas 125/127, ordenándose en la misma Resolución el segundo llamado a Licitación Pública.

Que con fecha 12 de septiembre de 2014, se realizó la apertura de sobres, recepcionándose una oferta de la inmobiliaria Los Cerros Propiedades de Sergio R. González (fs. 155/174), según consta en Acta de Apertura, inserta a fojas 175.

Que elevadas las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, ésta opina que del análisis correspondiente surge que el oferente no acompañó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, ni formuló cotización alguna, a pesar de haber acompañado la documentación obrante a fs. 160/172.

Que conforme lo establecido en el artículo 54 incisos a) y g) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por Los Cerros Propiedades de Sergio R. González, ello por cuanto el oferente no cumplimentó en debida forma las exigencias establecidas en los artículos 50 y 51 inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, ni las contenidas en la Cláusula II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento a que fracasaron dos procedimientos licitatorios, a la necesidad urgente de contar con dependencias para la puesta en marcha de una nueva Cámara Laboral en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y dada la inexistencia de espacios propios con destino a dichas oficinas, resulta conveniente disponer la realización de una contratación directa, conforme al artículo 92° incisos a) y b) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que a fojas 181/182 la Asesoría Técnica Legal del Poder Judicial y a fojas 188 la Fiscalía de Estado, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 inciso b) de la Ley K Nro. 2430.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/14 - SEGUNDO LLAMADO, llevada a cabo para la LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LAS CÁMARAS LABORALES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

**Artículo 2°:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por Los Cerros Propiedades de Sergio R. Gonzalez, conforme lo establecido en el artículo 50 y 51 inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y en la Cláusula II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Declarar FRACASADA la presente licitación, por los motivos antes mencionados.

**Artículo 4°:** Ordenar que a través de la Administración General se realice un relevamiento a los efectos de tramitar una contratación directa conforme al artículo 92° incisos a)

y b) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Presidente STJ .**

**MIÓN – Administrador General.**